

Consejería de Agricultura y Agua

2513 Corrección de errores de la Orden de 28 de enero de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

Advertidos errores en la Orden de 28 de enero de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, publicada el 8 de febrero de 2008, se rectifica dicha Orden en los siguientes términos:

Primero:

Se corrige el artículo 4, cuantía y límite de las ayudas, el apartado 4 debe ser el 5.

Segundo:

Se corrige el artículo 6, en el apartado donde dice: "Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Art. 11 de esta Orden", debe decir:

"Compromiso expreso del beneficiario respecto del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el Art. 9 de esta Orden"

Tercero:

Se corrige el artículo 6 en los siguientes términos:

- Suprimiendo el apartado que dice: "Documentación que acredite el cumplimiento de cada uno de los criterios de preferencias señalados en el artículo 9 que sean aplicables al solicitante."

- El inicio del artículo queda como sigue: "Las solicitudes se acompañarán en todos los casos de la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada"

Cuarto:

Se corrige el artículo 10, justificación y pago, donde dice "Extracto de la contabilidad del beneficiario, de acuerdo con lo citado en el modelo Anexo II", debe decir:

"Extracto de la contabilidad del beneficiario, de acuerdo con lo citado en el modelo Anexo III"

Murcia a 14 de febrero de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2553 Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, por la que se convocan subvenciones a Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y

Transportes de fecha 8 de abril de 2005 (BORM n.º 86 de 16/04/2005), modificada por Orden de 9 de marzo de 2006 (BORM n.º 70 de 25/03/2006), por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal, procede efectuar la siguiente convocatoria:

Artículo 1.- Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes convoca la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal para el año 2008, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278 de 02/12/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18/11/2003) y la Orden de Bases Reguladoras de 8 de abril de 2005 (BORM n.º 86 de 16/04/2005), modificada por Orden de 9 de marzo de 2006 (BORM n.º 70 de 25/03/2006), con cargo a las partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2008:

- 14.0300.513C.76761 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación y mejora de la red viaria».

- 14.0300.513D.76761 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación y mejora de la red viaria».

Artículo 2.- Beneficiarios.

Los Ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia podrán solicitar estas ayudas, siempre que para la obra objeto de la subvención no dispongan de ninguna otra, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales y para un máximo de una actuación.

Artículo 3.- Cuantía y distribución.

La cuantía de las ayudas que se concedan no sobrepasará el 75% del presupuesto de contratación de la obra, la cual finalmente estará afectada por las posibles minoraciones que se produzcan en el coste efectivo de las actuaciones.

El límite máximo de las ayudas que se concedan a cada Ayuntamiento no podrá superar los 60.000 euros, salvo en el supuesto de que se firme un convenio.

Las ayudas se concederán exclusivamente para la ejecución de las obras, no siendo financiables con cargo a la subvención otros gastos asociados a las mismas como la redacción del proyecto, adquisición de terrenos, gastos financieros, de asesoramiento y de administración (publicación de anuncios, ...).

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, aprobados por Ley 10/2007, de 27 de diciembre, según el siguiente detalle:

- 14.0300.513C.76761 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación y mejora de la red viaria»: 360.000 euros.

- 14.0300.513D.76761 «Transferencias de capital a Corporaciones Locales para actuaciones de conservación y mejora de la red viaria»: 500.000 euros.

Artículo 4.- Solicitudes.

Las solicitudes las formulará el Ayuntamiento interesado e irán dirigidas a la Directora General de Transportes y Carreteras, conforme a los Anexos 1 y II de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto o Memoria valorada redactados por técnico competente y con atribuciones legales suficientes, visado por el Colegio profesional, y acorde con los requisitos que exige la normativa sobre contratos de las Administraciones Públicas, en el que se detalle la actuación para la que se solicita la ayuda.

b) Calendario previsto para la tramitación y ejecución de la obra con indicación de las fechas de inicio y terminación previsibles.

c) Certificado del técnico autor del proyecto del estado actual de las obras en el caso de que se encuentren en fase de contratación, ejecución o terminadas.

d) Declaración de no tener solicitada o concedida ninguna otra subvención procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, para la actuación objeto de la solicitud.

e) Memoria de necesidad de la actuación, en la cual ésta se explicará y justificará, a la que se podrá adjuntar cualquier otro documento que, a juicio del Ayuntamiento, acredite la necesidad de la subvención.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (BOE n.º 285 de 27/11/1992), así como en cualquiera de las Unidades Integradas de Atención al Ciudadano (ventanillas únicas) establecidas en los municipios.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes acompañadas de su correspondiente documentación finalizará a los treinta (30) días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de esta Orden.

Artículo 6.- Criterios de valoración y procedimiento.

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones derivadas de la presente convocatoria así como el procedimiento administrativo serán los fijados en los artículos 4 y 5 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de 8 de abril de 2005 que contiene las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para actuaciones de mejora de la red viaria de titularidad municipal.

Artículo 7.- Pago de las ayudas.

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Dicha justificación se aportará antes del 30 de noviembre de 2008. A tal efecto, deberán presentarse los documentos justificativos, debidamente diligenciados, de la aplicación de los fondos: facturas conformadas, en el caso de contratos menores (esto es, cuya cuantía sea igual o inferior a 30.050,60 euros) y en el resto de los supuestos, contrato, certificaciones de obra, facturas y acta de recepción.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de febrero de 2008.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME A LA ORDEN DE:

ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre/Razón:

Domicilio:

Municipio:

Código Postal:

C.I.F.:

Teléfono: Fax: e-mail:

C.C.C. - - -

ACTUACIÓN SOLICITADA:

Importe de la inversión:

Cantidad solicitada:

Observaciones:

REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D.: con DNI:

en calidad de:

En _____ a ____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y CARRETERAS

ANEXO II

Ayuntamiento...

Obra.....

Presupuesto de Contratación

Presupuesto de Adjudicación (en su caso)

Censo Municipal a 31-12-2007

Superficie del Término Municipal (en km²)

Presupuesto Municipal de Gastos para 2008 (cifra global total)

Presupuesto del Capítulo VI (cifras globales)

Parte del Capítulo VI destinada a inversiones en calles y caminos ..

Longitud de la red viaria municipal (sólo caminos) con exclusión de vías urbanas

Interlocutor con la Dirección General de Transportes y Carreteras para seguimiento y control:

Tipo de Obra¹:

- Pavimentación de camino
- Construcción de camino
- Reparación de firme
- Ampliación de calzada
- Señalización horizontal y vertical
- Otros (especificar a ser posible)

.....

¹ Actividades no subvencionables: aceras, alumbrado, bordillos, etc.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

2512 Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se concede el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a una entidad.

Vista la solicitud de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por la entidad que más adelante se relaciona.

Vistos los Informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Sanidad Vegetal relativos a dicha solicitud, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAS, esta Dirección General RESUELVE conceder el Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura a la siguiente entidad con el número de inscripción que le corresponde en el Registro:

Atria: Atria Alpi V

C.I.F.: F30020408

N.º Registro: ATR-019-08

Murcia, 28 de diciembre de 2007.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2555 Normas Urbanísticas del programa de actuación urbanística "La Meca" de Águilas. Expte.: 123/05 de planeamiento.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

Normas Urbanísticas.

1.3.e.2.- División de zonas

A) Residencial y turístico

B) Dotacional y libre público.

C) Dotacional y libre privado.

D) Protección de viario de acuerdo con los estándares del R.D. artículo 20 del anexo.

El Plan Parcial determinará las condiciones concretas de ubicación de la edificación en concordancia con el P.G.O.U. y con las características propias del Sector, siguiendo los criterios establecidos en el apartado anterior 1.3.d.1.

1.3.e.3. Usos previstos:

Zona Residencial:

- Usos:

El uso característico es el Residencial, en sus categorías unifamiliar y colectiva según la subzona unifamiliar y plurifamiliar respectivamente, que contemplará el Plan Parcial. En el caso que nos ocupa prevalecerá el unifamiliar. Se aplicará a estas zonas lo dispuesto para incentivos contemplado en el artículo 53.9.2 del PGOU de Águilas. Su ámbito e intensidad será del 75% del Aprovechamiento.

Turísticos:

Su ámbito e intensidad será del 25 % como mínimo del Aprovechamiento del PAU según las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia (artículo 43)

- Usos:

Turístico según el decreto 17/2004 -exclusivamente, Establecimientos Hoteleros, Apartamentos Turísticos según contempla la normativa vigente de Alojamientos Turísticos.

Zona Verde:

- Usos:

Los usos previstos de la zona verde son los propios derivados de su utilización pública, es decir, los de esparcimiento con el establecimiento de sendas peatonales transitables con su correspondiente mobiliario urbano (bancos, etc.) y la plantación de especies vegetales.

Viario y aparcamientos:

- Usos:

Los usos permitidos en el viario, son los relacionados con la circulación rodada o los servicios urbanísticos de titularidad pública que necesariamente deben discurrir por él. No se permiten más elementos fijos que los de señalización para el tráfico, siguiendo toda la normativa aplicable en cuanto a la legislación específica.

- Se prevé una plaza de aparcamiento en exterior por cada 100 m² construidos.

1.3.e.4.- Equipamientos y Dotaciones.

1.3.e.4.1.- Sistemas de espacios libres y uso público

Se tienen en cuenta para su diseño lo previsto en el P.G.O.U. Capítulo 4 y artículo 535 contribución de los P.A.U. a los sistemas generales mediante la aportación de un mínimo de 20 m² de zona verde por cada 100 m² de superficie de edificación, cualquiera que sea su uso para sistema general como cesión obligatoria.